

Registro General de la Propiedad

Guatemala, C.A.

BOLETA PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La veracidad y exactitud en la información agilizará el trámite
Este formulario puede ser impreso, visitando la página web www.rgp.gub.gt

Colegado No. 2038
(del notario autorizante)

A) OPERACIÓN (ES) REGISTRAL (ES) A EFECTUAR EN ESTE DOCUMENTO:

1. Actuación y ampliación de escritura
2. _____

B) TÍTULO:

I. Testimonio de Instrumento Público

Escritura Pública No. 7 de fecha: 20 del mes 02 de 2017
Nombre del Notario (a) autorizante: Elvia Regina Gonzalez Torres

II. Bienes Muebles: Vehículos y otros

Factura. No. _____ y NIT del vendedor: _____

III. Otro Título

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Documento Judicial | <input type="checkbox"/> Solicitud |
| <input type="checkbox"/> Documento Administrativo | <input type="checkbox"/> Título del Estado |
| <input type="checkbox"/> Otros. especifique _____ | |

C) ¿ESTE DOCUMENTO TIENE RELACIÓN CON OTROS QUE ESTÁ PRESENTANDO? NO SI ¿CUÁNTOS?: 1

D) BIEN (ES) INSCRITO (S):

Cantidad de bienes: 1 (*)

FINCA O BIEN No.	FOLIO	LIBRO	DEPARTAMENTO
1. <u>64443</u>	<u>146</u>	<u>1076</u>	<u>Guatemala</u>
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____

(*) Si son mas de 3, por favor marque esta casilla, y delótelos al reverso de este formulario

CON Intervención de notario

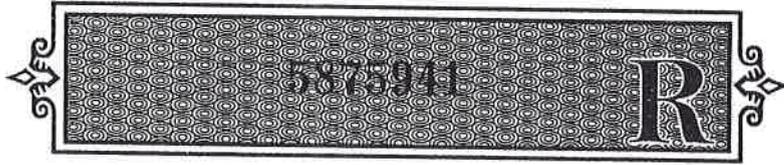
SIN intervención de notario

Nombre completo del presentante: _____

Documento de identificación No: _____



17R100042067

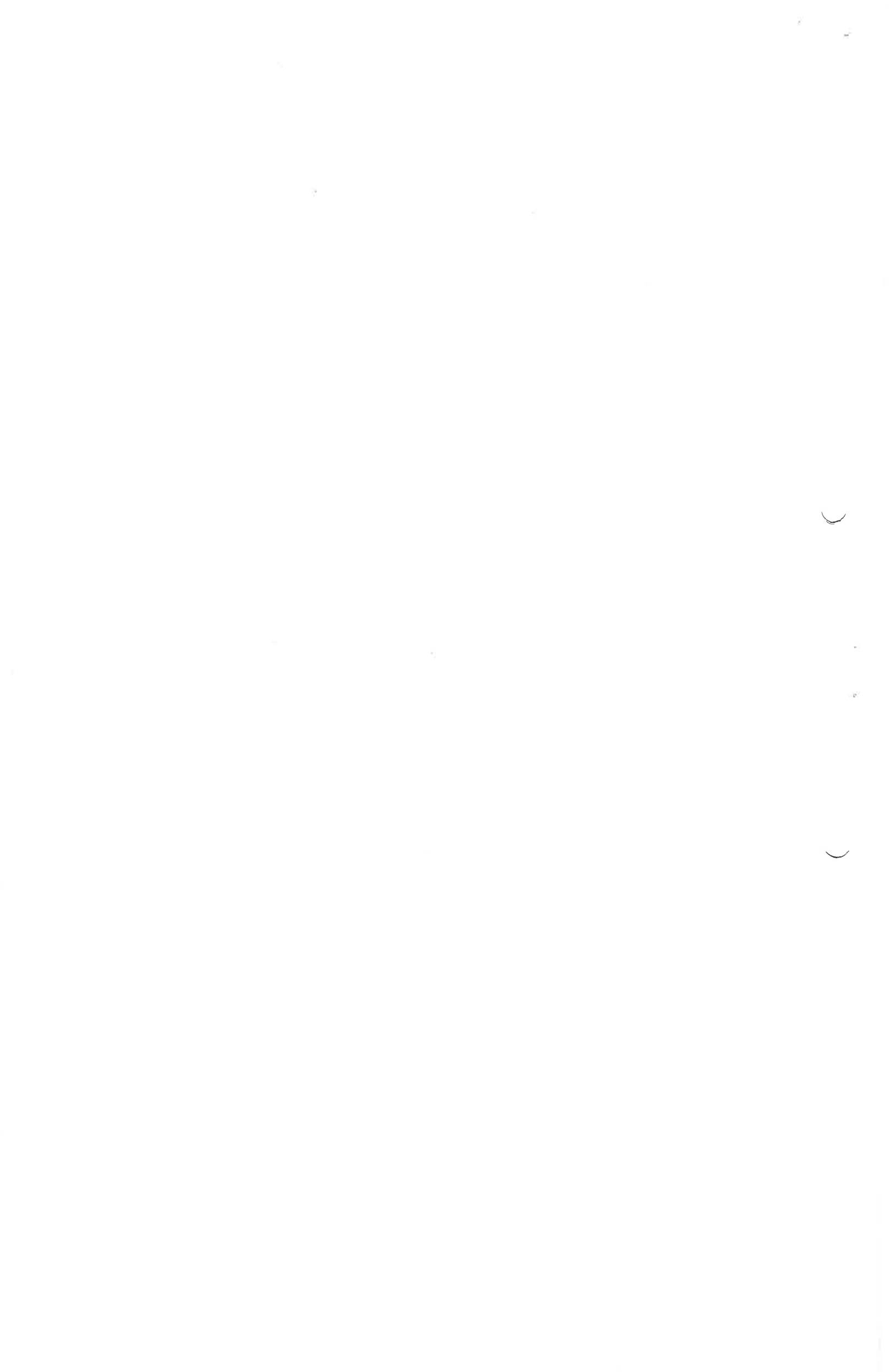


26 **NUMERO SIETE (7).** En la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil diecisiete, **ANTE**
 27 **MI, ELVIA DELFINA GONZÁLEZ TORRES,** Notaria, comparecen, por una parte, el señor
 28 **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ,** de treinta y seis años, soltero, guatemalteco, abogado y
 29 notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento
 30 Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos
 31 cuarenta y ocho, ochenta mil trescientos noventa y dos, mil ochocientos cuatro (2348 80392
 32 1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien
 33 actúa en su calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
 34 AUTÓNOMA DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA CONFEDERACIÓN", conforme lo establece el
 35 inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del
 36 Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida
 37 entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de
 38 dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero
 39 cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha
 40 dieciséis de enero de dos mil catorce; y por la otra parte, el señor **PABLO MANUEL DUARTE**
 41 **SAENZ DE TEJADA,** de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Médico Dentista, con
 42 domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de
 43 Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y nueve, cero
 44 un mil ochocientos veinticinco, cero ciento uno (2339 01825 0101), extendido por el Registro
 45 Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE
 46 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE
 47 CAZA, en lo sucesivo se denominará "LA ASOCIACION" calidad que acredita con: a) Certificación
 48 emitida por la Sub Secretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala del
 49 Acuerdo número sesenta y seis diagonal dos mil trece guión CE guión CDAG de fecha doce de
 50 junio de dos mil trece, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo número

NOTAR

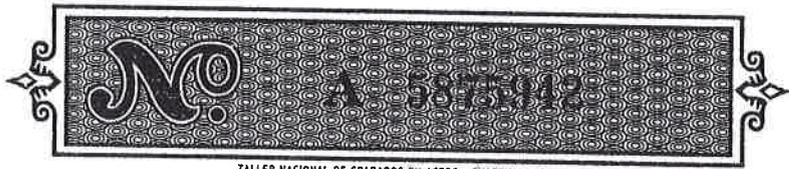
50

Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO





Hoja 2
De 4



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

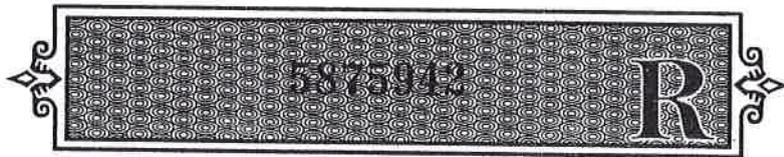
Nº 85949

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

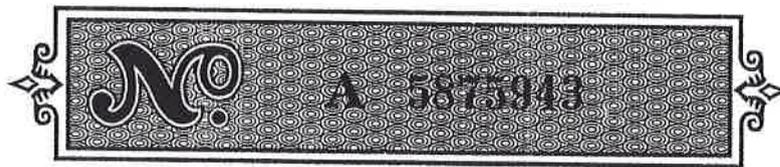
veintiuno diagonal dos mil trece (21/2013) de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, extendida por la Secretaria del Comité Ejecutivo de la "ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA" el día cinco de agosto de dos mil trece. Como Notario Doy Fe: Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acreditan las representaciones que se ejercitan, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración del presente contrato, quienes de palabra y en español me manifiestan su voluntad de otorgar **ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN** contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Me manifiestan los otorgantes que según escritura pública número tres (3) autorizada en esta ciudad el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por la Infrascrita Notaria, celebraron CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO SOBRE FRACCION DE BIEN INMUEBLE conforme las estipulaciones establecidas en dicho instrumento público. **SEGUNDA: DE LA ACLARACION Y AMPLIACION:** Me continúan manifestando los otorgantes que en escritura pública que por este acto es ampliada, consta en la cláusula SEGUNDA, que: "según Acuerdo número ciento veintinueve diagonal noventa y dos guion CE guión CDAG (129/92-CE-CDAG) el Comité Ejecutivo acordó en el artículo quinto (5º.) que literalmente en su parte conducente indica: "Dar a la Federación Nacional de Tiro con Armas de Caza el uso de una fracción de terreno de 25,694.21 metros cuadrados de la finca rústica Número No. 64443, folio 146, del libro 1076 de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en el plano respectivo, aprobado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" y con fecha treinta de marzo del año mil novecientos noventa y tres, el Comité Ejecutivo emitió el acuerdo número sesenta diagonal noventa y tres guión CE guión CDAG (060/93-CE-CDAG), el cual en el ARTICULO SEGUNDO, literalmente indica: "ARTICULO SEGUNDO: Modificar el acuerdo de este Comité Ejecutivo de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos número 129/92-CE-CDAG en los siguientes extremos: a)



Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



26 Que lo otorgado en los artículos 1º., 2º., 3º., 4º. Y 5º. A favor de las Federaciones Nacionales allí
27 relacionadas, es el usufructo sobre los inmuebles identificados y no el uso como se consignó
28 originalmente". Y que la entidad que compareció mediante su representante legal fue la
29 "ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA", razón por la cual se
30 **ACLARA:** a) Que en el momento (año mil novecientos noventa y dos), la actual Asociación
31 Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza, se encontraba reconocida como "FEDERACION" de
32 acuerdo con lo establecido en el artículo diecinueve (19) del Decreto del Congreso de la República
33 número setenta y cinco guion ochenta y nueve (75-89) LEY DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
34 Y LA RECREACIÓN, que en su parte conducente indicaba: Las federaciones nacionales que en esta
35 Ley se llamarán simplemente federaciones, son autoridad máxima de su deporte en el sector
36 Federado y estarán constituidos por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales
37 del mismo deporte ... Es imprescindible para constituirse en federación contar con un mínimo de
38 cinco (5) asociaciones departamentales afiliadas. Las disciplinas deportivas organizadas o que se
39 organicen, que no llenen un mínimo mencionado, serán reconocidas bajo la denominación de
40 Asociaciones Deportivas Nacionales " b) En el año mil novecientos noventa y siete, el Decreto
41 antes indicado fue derogado por el Decreto del Congreso de la República Número setenta y seis
42 guion noventa y siete (76-97) LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL
43 DEPORTE, cuerpo legal en el artículo noventa y nueve, en su parte conducente indica: "Es
44 imprescindible para constituirse en federación contar con un mínimo de cinco (5) asociaciones
45 deportivas departamentales afiliadas. Las disciplinas organizadas o que se organicen que no llenen
46 el mínimo mencionado, serán reconocidas bajo denominación de asociaciones deportivas
47 nacionales. Su régimen será el de una asociación deportiva nacional, mientras alcanzan el mínimo
48 citado en el presente artículo y llenen todos los requisitos exigidos en la presente ley". c) Razón
49 por la cual actualmente la usufructuaria no llena los requisitos necesarios para Federación, por lo
50 cual ostenta la calidad de ASOCIACION. Por lo que debe entenderse que la fracción de terreno



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85950

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

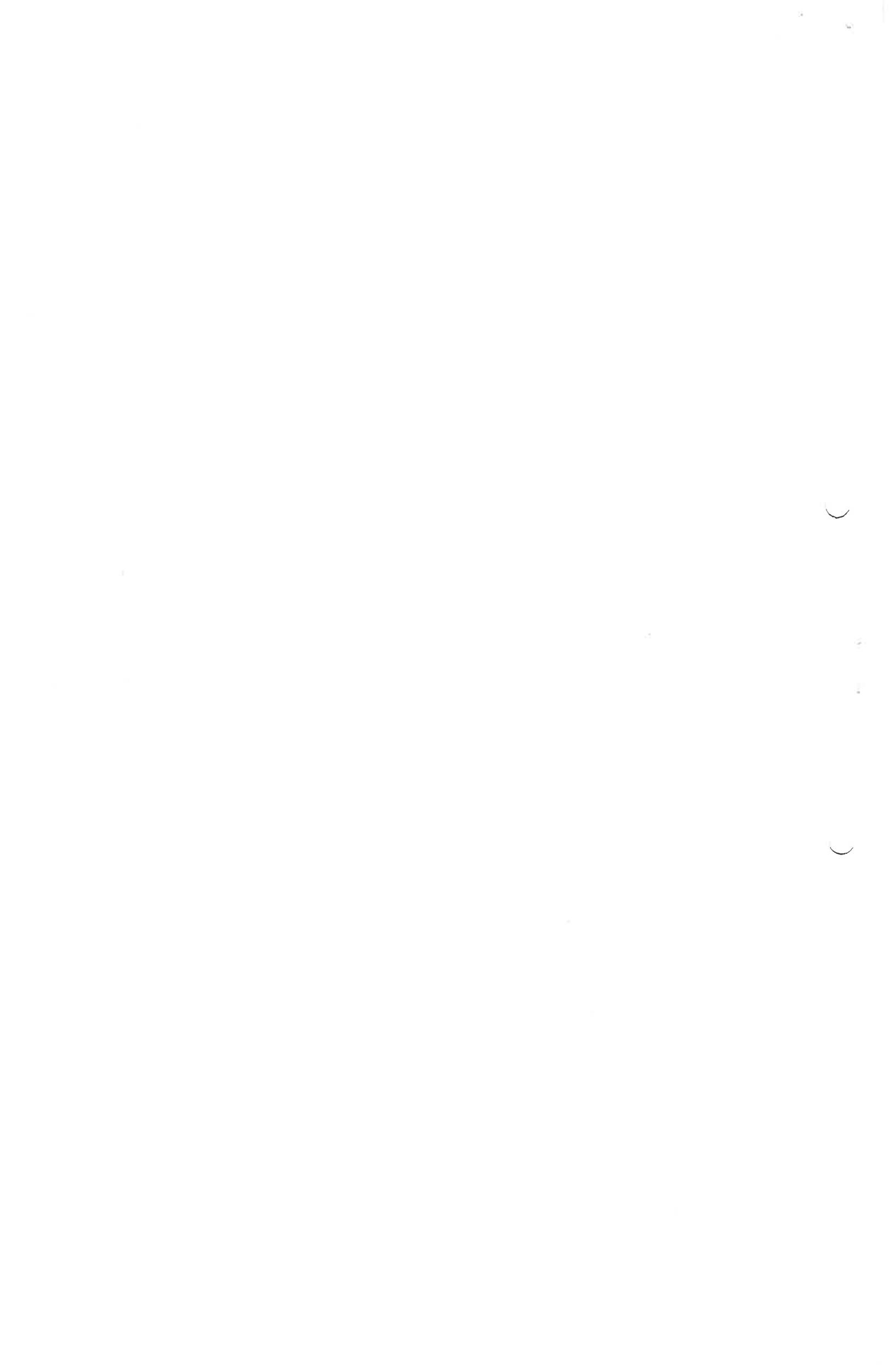
1 descrita en la escritura pública número tres (3) autorizada en esta ciudad el dieciocho de enero de
 2 dos mil diecisiete, por la infrascrita Notaria, que por este acto se amplia, es la **ASOCIACION**
 3 **DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA**, según lo establecido en la Ley
 4 Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. y **d)** Que el bien objeto del contrato
 5 que por este acto se amplia, descrita en la cláusula primera de la escritura arriba descrita, se
 6 encuentra ubicada en la jurisdicción municipal de Mixco del departamento de Guatemala.
 7 **TERCERA: Ratificación:** Los comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que en
 8 la forma indicada, queda aclarada y ampliada la escritura relacionada y que en forma expresa
 9 ratifican todas y cada una de las demás cláusulas y estipulaciones de la Escritura que por este acto
 10 es aclarada y ampliada, las cuales quedan inalterables, manteniendo en consecuencia su plena
 11 validez y eficacia legal. **CUARTA:** Yo, la Notaria **Doy fe:** a) Que todo lo escrito me fue expuesto;
 12 b) De haber tenido a la vista los documentos legales con que se identifican los otorgantes así
 13 como la documentación con la cual se acreditan sus personerías; c) Que tuve a la vista el
 14 testimonio de la escritura pública número tres (3) autorizada en esta ciudad el día dieciocho de
 15 febrero del año dos mil diecisiete por la Infrascrita Notaria; d) Que leí lo escrito a los
 16 comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como lo
 17 relativo al registro del testimonio de esta escritura, lo ratifican, aceptan y firman ante la Infrascrita
 18 Notaria que de todo lo expuesto DA FE.



19
 20
 21
 22
 23
 24 Ante mí:

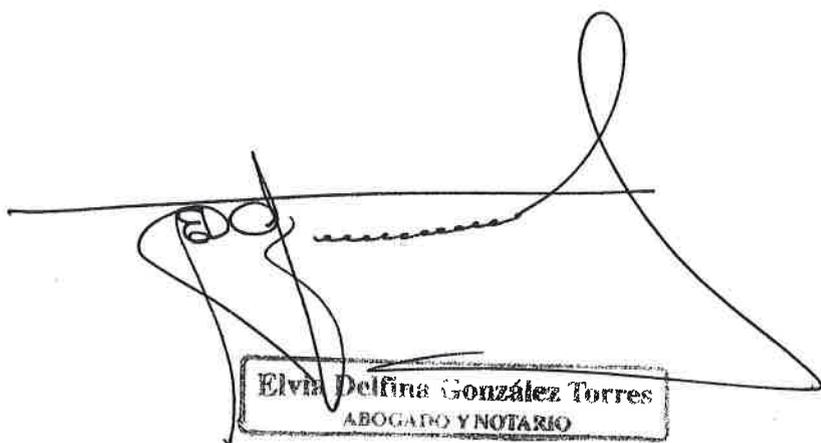
25

Notaria Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



Hoja	4
De	4

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número **SIETE (7)**, que autoricé en la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero del año dos mil diecisiete; que para entregar a la: **ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA**, extendiendo, sello y firmo, en cuatro hojas, las tres primeras son copia fotostática del original, y la cuarta y última que es la presente hoja de papel simple en donde se asienta la razón final y se hace constar que el presente contrato está exento de toda clase de impuestos; de acuerdo al Artículo noventa y dos (92) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, veintiuno de febrero del dos mil diecisiete.


Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



17R108042067

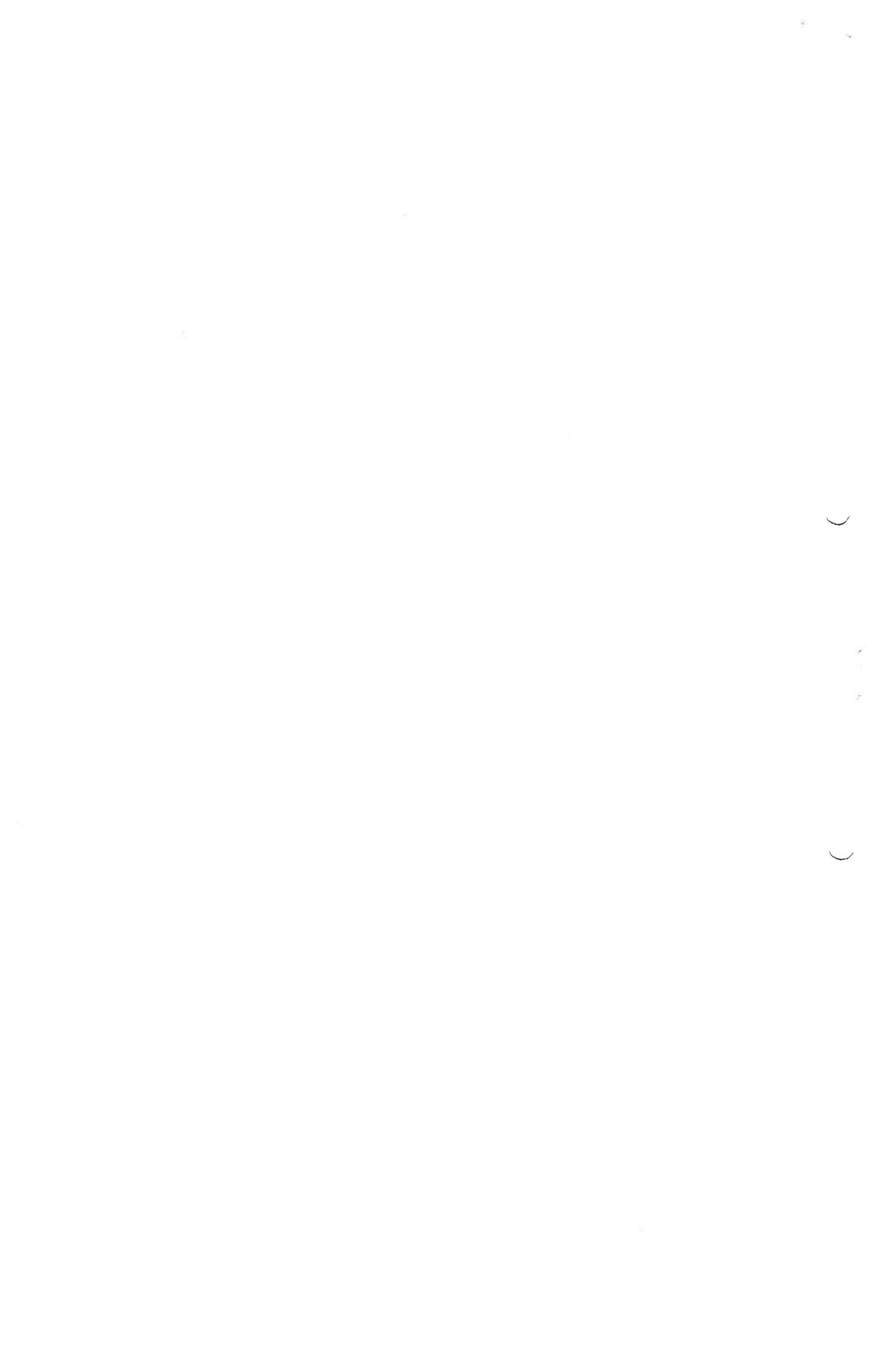
Ref. RGP: 5765262

Fecha: 21/02/2017

Hora: 13:11:11

Grupo: 1170230852

Arancel: 0.00





Registro General de la Propiedad

Guatemala, C.A.

RAZÓN

Código verificador: 7B21B52212C53132

Registrada(s) la(s) inscripción(es) que literalmente dice(n):

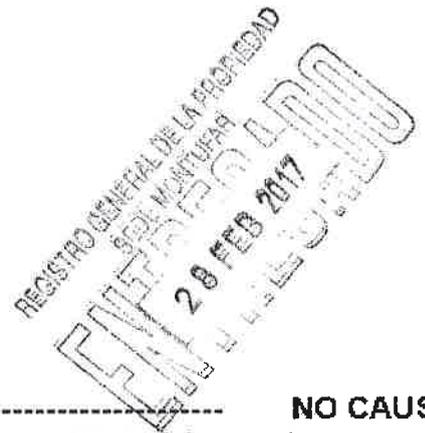
Referencia de inscripción No. 17S100100959

Presentado 21 de febrero de 2017 a las 13:11:11 horas. Número de documento y copia electrónica: 17R108042067. Véase razón del Registro General de la Propiedad, al final de la Escritura número 3 de fecha 18 de enero de 2017 por la Notaria ELVIA DELFINA GONZÁLEZ TORRES. Realizada en Guatemala, 24 de febrero de 2017. Operador I060 Arnoldo Guerra Lemus.



LIC. GUSTAVO JAVIER MENDIZABAL GRAJEDA

REGISTRADOR AUXILIAR
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD



----- (fin de asientos registrales) ----- **NO CAUSA**

HONORARIOS. Razón que consta en 1 hoja(s). Ciudad de Guatemala, 27 de febrero de 2017.

Esta inscripción no convalida los actos o contratos nulos según las leyes. Artículo 1146 Decreto Ley 106 Código Civil.



LIC. GUSTAVO JAVIER MENDIZABAL GRAJEDA

REGISTRADOR AUXILIAR
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD



Nota: Puede corroborarse el contenido de esta razón por medio de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Solicitar certificación en el Registro General de la Propiedad,
- b) Obtener una copia simple en el Registro General de la Propiedad, o
- c) Consultarlo gratuitamente en la página web: www.rgp.org.gt en la opción "Validar razones de testimonio".

